

499

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

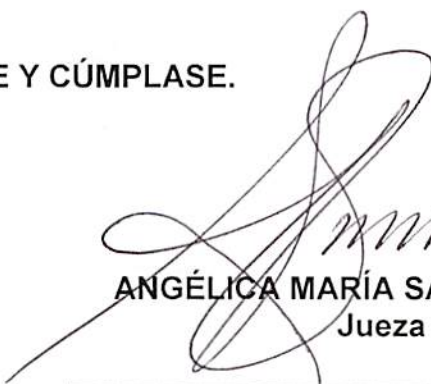
La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 256454089001-2007-00159-00
DEMANDANTE: NUMAEL PEDRAZA CASAS Y OTROS
DEMANDADO: MARGARITA DE JESÚS CHOQUE Y OTRO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **DECRETA** el **SECUESTRO** del derecho de cuota que le corresponda a las demandadas Margarita de Jesús Choque y Martha Rocío Osorio Choque sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 166-63959, para lo cual se **COMISIONA** al Juez Civil Municipal de La Mesa, con amplias facultades, incluso para que designe secuestre y le fije honorarios, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la esta providencia.

Por secretaría, librese el **DESPACHO COMISORIO** respectivo, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

309

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO:	PERTNENCIA
RADICACIÓN:	2538631030012011-00021-00
DEMANDANTE:	CESAR JULIO HERNANDEZ HERNADEZ
DEMANDADO:	EMGESA S.A E.S.P

En atención al informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **9:00 am del día 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2021)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA.

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064 se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012012-00083-00
DEMANDANTE: CLEMENTIA LÓPEZ DE BOHÓRQUEZ
DEMANDADO: ANTONIA LÓPEZ COGÍ Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede y habiéndose cumplido con lo ordenado en audiencia celebrada el 8 de octubre de 2019, el Despacho procede a señalar la hora de las **9:00 AM del 28 de enero de 2021**, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 Ibídem.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevara a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcional previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020.

CLASE DE PROCESO	:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	:	253863103001-2013-00023
DEMANDANTE	:	EMGESA S.A
DEMANDADA	:	JOSÉ BENITO QUINTERO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil- Familia en providencia del 8 de junio de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., inclúyanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$1.000.000 =, a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

c99

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
La Mesa,	11 DIC. 2020
Por anotación en estado No. <u>064</u> se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 25386310300120130006200
DEMANDANTE : JOSÉ WILLIAM AGUDO CRUZ
DEMANDADO : INVERSIONES LA CAROLINA E.U Y OTROS

Verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, procede el Despacho a verificar la existencia de los mismos; para el efecto se anexa el informe de títulos del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, y verificada la existencia de los títulos judiciales No. 431420000035120 por valor de \$748.668, 431420000035121 por valor de \$748.668, 431420000035164 por valor de \$747.125, 431420000035254 por valor de \$747.125, 431420000035339 por valor de \$747.125, 431420000035456 por valor de \$747.125 y 431420000035545 por valor de \$747.125, se ordenará el pago de los mismos al demandante.

En mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales No. 431420000035120 por valor de \$748.668, 431420000035121 por valor de \$748.668, 431420000035164 por valor de \$747.125, 431420000035254 por valor de \$747.125, 431420000035339 por valor de \$747.125, 431420000035456 por valor de \$747.125 y 431420000035545 por valor de \$747.125, a nombre del apoderado

de la parte demandante LUIS ALBERTO NIÑO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.061.610, quien tiene facultad para recibir según consta en el poder visible a folio 1. Para tal efecto, se dispone realizar la orden de pago con destino al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020.

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 256454089001-2013-00162-00
DEMANDANTE: CLAUDIO ALBERTO GUZMÁN
DEMANDADO: RUTH MERY GALINDO GUZMÁN

En atención a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta lo informado por el perito, respecto del pago de honorarios efectuado por la parte demandante.

De otra parte y no existiendo actuación posterior por surtir, se ordena el archivo del presente, previa desanotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca,

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00197-00
DEMANDANTE: MARÍA DELFINA CHAVARRO CRUZ
DEMANDADO: LUIS MARÍA CHAVARRO CRUZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho fija el día **27 de enero del año 2021, a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 166-1609. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total dado al mismo, conforme las previsiones consagradas en el artículo 451 del Código General del Proceso. Los interesados en el remate aquí ordenado, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o presentar en sobre cerrado, sus ofertas y el depósito en las condiciones establecidas en el artículo 452 ibídem.

Elabórese el aviso en la forma prevista por el Art. 450 del C. G del P., y procédase a su publicidad por la parte actora, quien adicionalmente deberá allegar certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARIA SABIO LOZANO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO	:	PERTENENCIA AGRARIA
RADICACIÓN	:	2538631030012015-00073-00
DEMANDANTE	:	GUILLERMO MONTAÑO TORRES
DEMANDADO	:	LUZ ÁNGELA HERNÁNDEZ CARVAJAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 3 del mes de marzo del año 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial. Por Secretaría, comuníquese telegráficamente al perito designado.

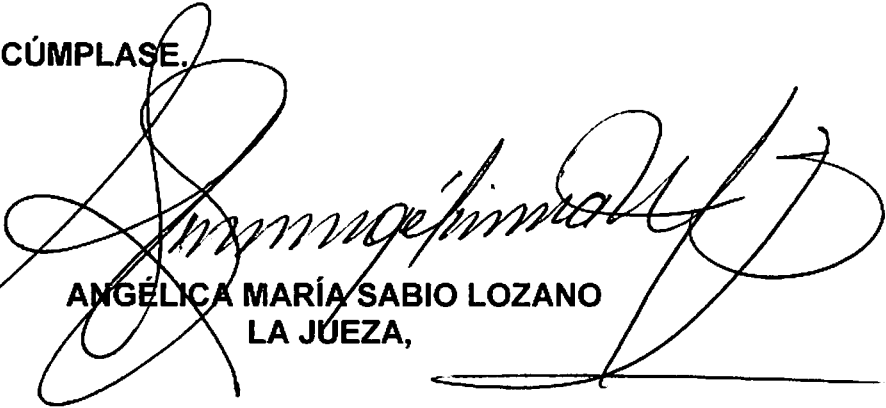
De otra parte, teniendo en cuenta la situación de salud pública que se presenta en la actualidad, es necesario tomar medidas adicionales para la práctica de diligencia, lo anterior en cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

- Solo podrán acudir las partes del proceso, el perito y los funcionarios del despacho.
- Los asistentes siempre deben usar el tapabocas.
- Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes.
- Se le debe suministrar a la señora Juez un vehículo para que se traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir el conductor.
- En la inspección judicial no se practicarán testimonios, ni interrogatorios.

- Debe garantizarse la ayuda de un Dron para el recorrido del inmueble, si el mismo es extenso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, 11 DIC. 2020 Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior. La Secretaria, ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO:	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN:	2538631030012017-00136-00
DEMANDANTE:	ICCU
DEMANDADO:	MARTHA LUCIA PARDO NOVOA Y OTROS

Visto el informe secretarial y en vista del memorial poder allegado por el apoderado judicial de la demandada Martha Lucia Pardo Novoa, dando aplicación al artículo 301 del C. G. del P. se tendrá por notificado por conducta concluyente.

En ese orden de ideas, se

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** notificado por conducta concluyente a la demandada MARTHA LUCIA PARDO NOVOA del auto admisorio de la demanda dictado en el presente proceso. Por secretaría realícese el cómputo de los términos para contestar la demanda.
2. **RECONOCER** personería al profesional del derecho JOSÉ GERMAN ACUÑA., para actuar como apoderado de la demandada Martha Lucia Pardo Novoa, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00156-00
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA VAN DOORNE G
DEMANDADO: ROSA NELLY GONZÁLEZ
SIMBAQUEVA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el perito designado JUAN MANUEL GONZÁLEZ no aceptó el cargo al que fue nombrada, el Juzgado, dispone:

RELEVAR del cargo a la Auxiliar de la Justicia y en su reemplazo se nombra como Perito a CARLOS DAVID NIETO MEDINA, quien puede ser ubicado en la Calle 8 No. 19-88 oficina 107 edificio Jacobo de La Mesa, Cundinamarca., teléfonos 3144757103, correo avalúos.nieto@gmail.com. Comuníquese lo anterior determinación conforme al artículo 9° del C. de P. Civil y artículo 2° de la Ley 446 de 1998, con las advertencias de Ley.

Notifíquese,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

389

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO	:	PERTENENCIA AGRARIA	
RADICACIÓN	:	2538631030012017-00216	
DEMANDANTE	:	ARGEMIRO BARRERA LEAL	
DEMANDADO	:	ADRIANA MARCELA OROZCO	
		AGUDELO Y OTROS	

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 4 del mes de febrero del año 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del Proceso y de ser posible se adelantarán las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

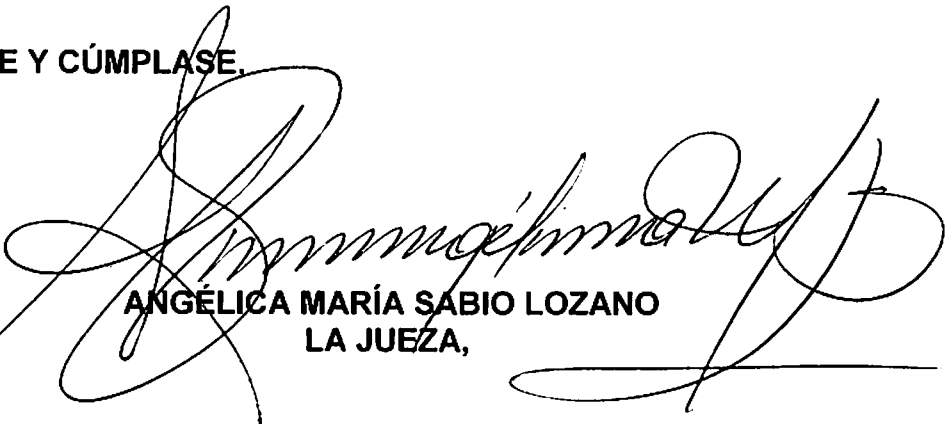
De otra parte, teniendo en cuenta la situación de salud pública que se presenta en la actualidad, es necesario tomar medidas adicionales para la práctica de diligencia, lo anterior en cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

- Solo podrán acudir las partes del proceso, el perito y los funcionarios del despacho.
- Los asistentes siempre deben usar el tapabocas.
- Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes.
- Se le debe suministrar a la señora Juez un vehículo para que se traslade al sitio donde se llevara a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir el conductor.

- En la inspección judicial no se practicarán testimonios, ni interrogatorios.
- Debe garantizarse la ayuda de un Dron para el recorrido del inmueble, si el mismo es extenso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

c99

<i>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</i> La Mesa, <u>11 DIC. 2020</u> Por anotación en estado No. <u>064</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria, <u>ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012017-00227-00
DEMANDANTE: JOSÉ WILCHEZ TORRES
DEMANDADO: CARLOS HERNÁN ANGULO RAMÍREZ

Previo a continuar con el trámite subsiguiente, se ordena que por secretaría se corra traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00069-00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA - ICCU
DEMANDADO: RÓMULO BENICIO FONSECA HERNÁNDEZ
Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho fija el día 18 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL
RADICACIÓN: 25386310300120180014700
DEMANDANTE: ROBERTO PARRA COLORADO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días de las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

De otra parte, se pone en conocimiento el informe de estados financieros presentado por el promotor.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 004, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012019-00016-00
DEMANDANTE: JHON FREDY FONSECA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: LUZ MARINA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO. Negar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada en contra de los autos proferidos el 30 de noviembre de 2018, (fl. 346 a 354), 30 de julio de 2019 (fl. 417 a 418) y 19 de noviembre de 2019, por improcedente, de conformidad lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

10 DIC. 2020

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2538631030012019-00059-00
DEMANDANTE: BENICIA PIÑERES DE CORONEL
DEMANDADO: GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO. Se tuvo por notificada por conducta concluyente, constituyó apoderado quien dentro del término otorgado contestó la misma, conforme a los lineamientos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, se fijará fecha para llevar cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En atención a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte de GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO., de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

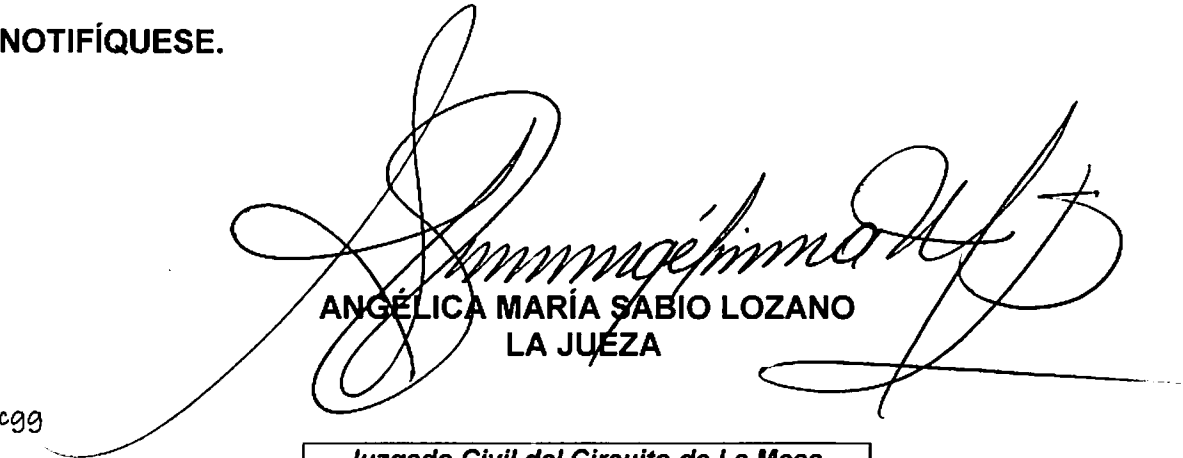
SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día 3 del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P. Laboral y de la S.S.

TERCERO. ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto la parte demandante como la demandada deberán comparecer, al

igual que sus apoderados, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para el efecto, y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064 se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN
RADICACIÓN:	2538631030012019-00078-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE MARIO GAITÁN MEDINA

Procede este Despacho a decidir de fondo el presente proceso **ABREVIADO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LEASING HABITACIONAL** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA**.

ANTECEDENTES

BANCO DAVIVIENDA S.A. quien actúa a través de apoderado, formuló demanda abreviada de restitución de bien inmueble en leasing habitacional en contra de **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA**, a fin de que por el presente trámite jurisdiccional se declare terminado el contrato de Leasing Habitacional No. 06000009100280054 suscrito el 27 de junio de 2016, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento y en consecuencia de lo anterior, se ordene la restitución del bien inmueble objeto del contrato.

HECHOS

Las pretensiones de la demanda tienen respaldo en los fundamentos fácticos que se resumen a continuación:

1. Que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** adquirió por compraventa el inmueble ubicado en la Calle 6 No. 5-78 lote No. 8 junto a la casa de habitación de 2 pisos, en la ciudad de La Mesa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-36530, protocolizado en Escritura Pública No. 1440 del 2 de junio de 2016 corrida en la Notaria Única del Círculo de La Mesa.
2. Que celebró contrato de Leasing Habitacional con el demandado **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA** el día 27 de junio de 2016, sobre el inmueble atrás identificado y firmaron un **OTRO SÍ** el 22 de abril de 2018.

3. Que la demandada en virtud del contrato de LEASING HABITACIONAL, adquirió la obligación de pagar la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$3.099.773) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por concepto de canon mensual en la modalidad de mes vencido durante el término de 338 meses.
4. Que la demandada incurrió en mora en el pago de los cánones de arrendamiento a partir del 27 de julio de 2018.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia de 9 de julio de 2019, se admitió la demanda, donde además se dispuso correr traslado a la demandada por el término de 20 días (fl. 54).

Posteriormente, se surtió la notificación personal del demandado Jorge Mario Gaitán Medina el día 2 de octubre de 2019 y, dentro del término concedido, allegó escrito, pero no fue oído en el proceso, pues se le dio aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir que en el presente asunto, se evidencia la concurrencia plena de los denominados por la jurisprudencia como Presupuestos del Proceso, de suerte que no se presenta obstáculo alguno para entrar a realizar un pronunciamiento de fondo en relación con los extremos de la Litis y el objeto del proceso, dado que las partes tienen la calidad de personas (jurídica y natural), ambas con capacidad de goce y de ejercicio; la demanda cumple satisfactoriamente con las formalidades legales y por último, a este Despacho se encuentra atribuida la competencia para el conocimiento y decisión del conflicto, por la presencia de los diferentes factores que la integran.

De otro lado, no se evidencia irregularidad de tal naturaleza que pueda conducir a la invalidez de lo actuado.

El contrato de leasing financiero, es un contrato comercial especial, por medio del cual, una parte (la leasing) entrega a otra (el locatario) bienes adquiridos para el efecto, a título de arrendamiento, financiando su uso y goce a cambio del pago de un canon que recibirá durante un plazo determinado, al final del cual el arrendatario o locatario tendrá la opción de compra del citado bien.

Es consustancial al leasing financiero, la opción de compra del bien por parte del locatario al finalizar el contrato, así como el valor de los cánones, lleva implícito el precio del derecho a ejercer la opción de adquisición.

Inicialmente el contrato de leasing legalmente celebrado, presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones allí contenidas por aparecer claras, expresas, exigibles, provenientes del deudor y ser auténticos los documentos.

Así las cosas, observa el Despacho que dentro del plenario obra original del contrato de Leasing Habitacional No. 06000009100280054 suscrito el 27 de junio de 2016 y el OTRO SÍ firmado el 22 de abril de 2018, relacionando los diversos aspectos que tienen que ver con las cosas que son de su esencia, como son el consentimiento, el objeto y el precio, donde la Entidad Bancaria demandante le entrega la tenencia del inmueble objeto de las pretensiones al demandado JORGE MARIO GAITÁN MEDINA (LOCATARIA).

Advierte el Despacho que el documento que recoge el acuerdo de voluntades respectivo, fue suscrito por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. y el señor JORGE MARIO GAITÁN MEDINA (Locataria) y sobre él se presume su autenticidad, como quiera que no fue tachado de falso, por lo cual se le debe dar plena eficacia jurídica para efectos de la decisión a tomar.

De otro lado, la acción impetrada tiene su fundamento en el texto del artículo 2000 del Código Civil, el cual impone como obligación principal al arrendatario el pago del precio o renta dentro del término establecido para ello.

Igualmente encuentra el juzgado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y obliga a ellas a cumplir lo pactado, debiendo, por lo demás ejecutarse de buena fe.

En ese sentido, se tiene que la obligación principal dentro de un contrato como los de esta estirpe, es precisamente pagar el valor del canon de arrendamiento convenido, de la manera estipulada, pues su incumplimiento se traduce en una violación de las cláusulas contractuales, trasgresión ésta que legitima a la sociedad leasing para solicitar la restitución del bien inmueble, situación que se ha dado en el presente asunto, por cuanto el demandado a pesar de haberse notificado y enterado de la tramitación de este Juicio, guardo absoluto silencio dentro del mismo y por lo tanto, no acreditó el pago de los cánones adeudados.

De esta suerte, ante la satisfacción por parte del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. de las diferentes exigencias de orden procesal y el no cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley procesal para ser oído en el proceso, tomándose tal actitud como un silencio asumido por el locatario JORGE MARIO GAITÁN MEDINA, forzoso es concluir el derecho que asiste a la sociedad leasing para solicitar la restitución del bien inmueble pretendido y por ello se impone que el Juzgado entre a proferir sentencia que despache favorablemente las pretensiones impetradas, tal como lo determina el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el Contrato de Leasing Habitacional No. **06000009100280054** celebrado el 27 de junio de 2016 y el **OTRO SÍ** que lo modificó suscrito el 22 de abril de 2018, entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y el señor **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA**, respecto del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 5-78 lote No. 8 junto a la casa de habitación de 2 pisos, en la ciudad de La Mesa, identificado con matrícula inmobiliaria No. **166-36530**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1440 del 2 de junio de 2016 corrida en la Notaria Única del Círculo de La Mesa.

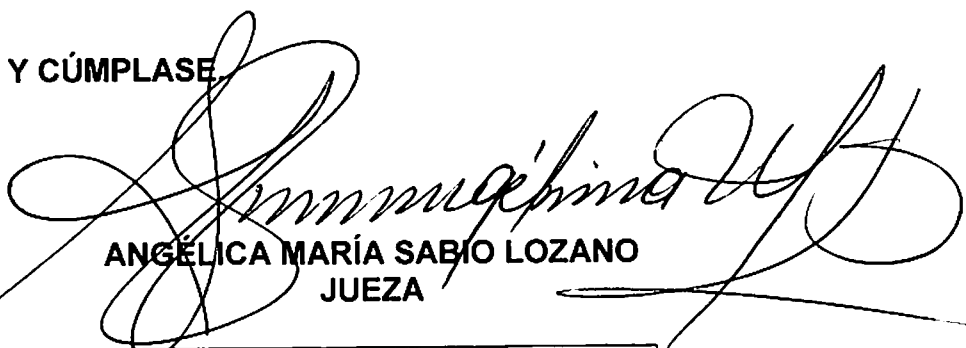
SEGUNDO. ORDENAR al demandado **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA**, **DESALOJAR Y RESTITUIR** de forma inmediata al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el inmueble ubicado en la Calle 6 No. 5-78 lote No. 8 junto a la casa de habitación de 2 pisos, en la ciudad de La Mesa, identificado con matrícula inmobiliaria No. **166-36530**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1440 del 2 de junio de 2016 corrida en la Notaria Única del Círculo de La Mesa.

TERCERO. De no efectuarse la entrega del bien dado en leasing o arrendamiento financiero por parte del señor **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** dentro de la ejecutoria de esta sentencia, se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de La Mesa, a quien se **ORDENA** librar despacho comisorio con los insertos respectivos, debidamente autenticados por la Secretaría.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada en el presente proceso. Por Secretaría tásense. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$6.000.000= (numeral 1.2 del artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2013), a cargo del demandado **JORGE MARIO GAITÁN MEDINA**.

QUINTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca
La Mesa, <u>11 DIC. 2020</u>
Por anotación en estado No. <u>064</u> , se notifica el auto anterior.
La Secretaria,
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012019-00174-00
DEMANDANTE: JHON JAIRO GÓMEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO: INSTELEC S.A.S Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 1 de julio de 2020. En virtud de ello, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el artículo 90 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de llamamiento en garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Procédase por secretaria a la entrega de la solitud y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO: En firme, al Despacho para impartir el trámite a las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE.


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

CGG

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, **11 DIC. 2020**.

Por anotación en estado No. **064**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00206-00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA - ICCU
DEMANDADO: MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ ARIAS
Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho fija el día 17 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 11 DIC. 2020

Por anotación en estado No. 064, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 10 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACIÓN: 2538631030012019-00215-00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER ZAMORA
DEMANDADO: LUZ MARINA AMAYA

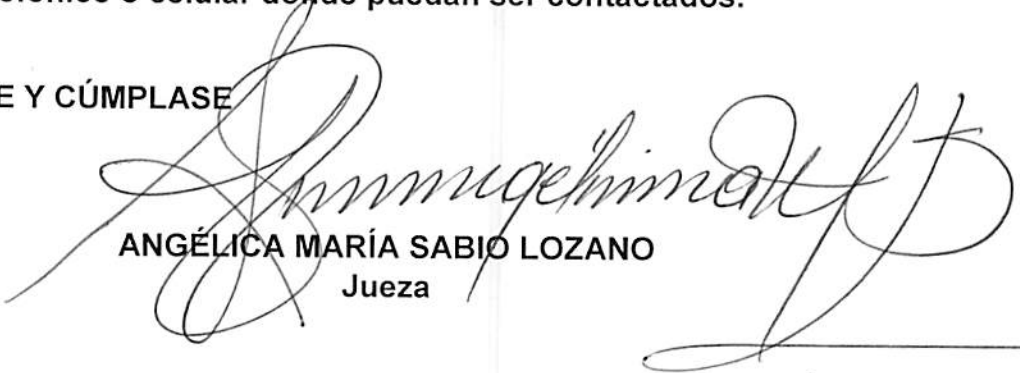
Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal pertinente, por lo que en consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a fin de que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, en donde se interrogará de oficio a los extremos de la presente Litis y de ser necesario se decretarán las pruebas que la Jueza considere pertinentes o por el contrario se dictará la sentencia correspondiente. Instese a los extremos de la presente demanda para que asistan a la audiencia programada en compañía de sus apoderados judiciales, la inasistencia por cualquiera de estos los hará acreedores de una sanción de cinco (5) S.M.L.M.V.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar previo a su realización el correo electrónico y el número telefónico o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 11 DIC. 2020.

Por anotación en estado No. 004, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO